

Información de Trámite

Nombre Trámite	DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) A ADULTOS MAYORES				
Institución	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS				
Descripción	<p>Trámite habilitado por el Servicio de Rentas Internas (SRI) que permite a las personas naturales adultas mayores (al cumplir los 65 años de edad), solicitar la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA), para lo cual debe especificar en su solicitud los valores pagados por sus compras de bienes y servicios de primera necesidad adquiridos para uso o consumo personal, la solicitud y requisitos correspondientes puede presentarlos en los diferentes canales de atención habilitados al ciudadano a nivel nacional.</p> <p>El monto máximo mensual a devolver son los siguientes:</p> <p>A partir de enero de 2020 el monto máximo mensual de devolución del IVA corresponde a USD 96</p> <table><tr><td>Beneficio tributario mensual del IVA para períodos anteriores</td><td>Beneficio tributario mensual del ICE para períodos anteriores</td></tr><tr><td><ul style="list-style-type: none">• Año 2015: USD 212,40• Año 2016:<ul style="list-style-type: none">• De enero a abril USD 219,60• Mayo USD 87,84• De junio a diciembre USD 102,48• Año 2017:<ul style="list-style-type: none">• De enero a mayo USD 105• De junio a diciembre USD 90• Año 2018: USD 92,64• Año 2019: USD 94,56</td><td><ul style="list-style-type: none">• Año 2015: USD 265,50• Año 2016:<ul style="list-style-type: none">• De enero a abril USD 274,50• A partir de mayo no aplica devolución.</td></tr></table>	Beneficio tributario mensual del IVA para períodos anteriores	Beneficio tributario mensual del ICE para períodos anteriores	<ul style="list-style-type: none">• Año 2015: USD 212,40• Año 2016:<ul style="list-style-type: none">• De enero a abril USD 219,60• Mayo USD 87,84• De junio a diciembre USD 102,48• Año 2017:<ul style="list-style-type: none">• De enero a mayo USD 105• De junio a diciembre USD 90• Año 2018: USD 92,64• Año 2019: USD 94,56	<ul style="list-style-type: none">• Año 2015: USD 265,50• Año 2016:<ul style="list-style-type: none">• De enero a abril USD 274,50• A partir de mayo no aplica devolución.
Beneficio tributario mensual del IVA para períodos anteriores	Beneficio tributario mensual del ICE para períodos anteriores				
<ul style="list-style-type: none">• Año 2015: USD 212,40• Año 2016:<ul style="list-style-type: none">• De enero a abril USD 219,60• Mayo USD 87,84• De junio a diciembre USD 102,48• Año 2017:<ul style="list-style-type: none">• De enero a mayo USD 105• De junio a diciembre USD 90• Año 2018: USD 92,64• Año 2019: USD 94,56	<ul style="list-style-type: none">• Año 2015: USD 265,50• Año 2016:<ul style="list-style-type: none">• De enero a abril USD 274,50• A partir de mayo no aplica devolución.				
¿A quién está dirigido?	<p>El Servicio de Rentas Internas (SRI) cataloga como beneficiarios de este trámite a las personas adultas mayores (que tengan 65 años de edad) que desean solicitar la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por sus compras de bienes y servicios de primera necesidad adquiridos para uso y consumo personal con facturas autorizadas.</p> <p>Dirigido a:</p> <p>Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.</p>				

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:

Acceder a beneficio o servicio.

Resultado a obtener:

- Devolución otorgada

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

Requisitos (básicos) para realizar el trámite a través del canal presencial:

- Cédula de identidad (Presentación física o digital)
- Listado de los comprobantes de venta
- Solicitud de devolución a adultos mayores

Requisitos alternativos para el canal presencial (suplen la presentación de un requisito básico):

- Pasaporte ordinario (Presentación)
- Certificado de presentación (Presentación)
- Certificado de exención (Presentación)
- Licencia de conducir (Presentación física o digital)

Requisitos para realizar el trámite en línea:

- Número de identificación del contribuyente
- Clave de acceso a servicios en línea

Requisitos Específicos:

En caso de que la solicitud la presente una tercera persona:

- Llenar la autorización que consta en el reverso de la solicitud o completar la autorización en línea
- Presentación de la cédula de identidad de la persona beneficiaria
- Presentación de la cédula de identidad y certificado de votación de la persona que ingresa la solicitud

En caso de que la solicitud sea firmada por un tercero:

- Copia del poder general o especial que le faculte a la tercera persona a actuar en nombre del beneficiario

En caso de que la solicitud sea presentada por una persona de nacionalidad extranjera no naturalizada:

- Si solicita la devolución de un período anterior a la expedición de su cédula de identidad, presentar la copia del documento que acredite la fecha de su inscripción en el Registro de Extranjeros del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores

¿Cómo hago el trámite?**Procedimiento para realizar el trámite a través del canal presencial:**

1. Llenar la solicitud de devolución y el listado de comprobantes de venta válidos.
2. Ingresar la solicitud a través de cualquiera de las ventanillas de las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional o por los canales electrónicos dispuestos para el efecto, adjuntando los requisitos establecidos para el trámite.
3. La solicitud es validada por el SRI previo al registro de los datos personales, cuenta bancaria y liquidación.
4. El SRI emite una resolución con los valores reconocidos, la cual se notifica al contribuyente en un plazo máximo de 60 días hábiles.
5. Comprobar la acreditación en la cuenta bancaria.

Procedimiento para realizar el trámite en línea:

1. Ingresar a www.sri.gob.ec y escoger la opción Devoluciones/IVA Adultos Mayores/Devolución por Internet
2. Llenar y subir el "Listado de comprobantes para solicitudes por internet" en el menú "Facturas Físicas"
3. Ingresar al menú "Facturas Electrónicas" y seleccionar las facturas del año y periodo a solicitar la devolución
4. Enviar la solicitud una vez finalizada la carga de facturas físicas y electrónicas en el menú "Envío de solicitud"
5. Verificar en el lapso de 24 horas de enviada la solicitud, el número de trámite generado en el menú Notificaciones Electrónicas / Buzón del Contribuyente
6. El SRI emite una resolución con los valores reconocidos, la cual se notifica al contribuyente en un plazo máximo de 60 días hábiles
7. Comprobar la acreditación en la cuenta bancaria

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Para el trámite presencial el horario de atención a nivel nacional es de 08:00 a 17:00.

Para conocer la dirección de los centros de atención y ventanillas únicas del Servicio de Rentas Internas puede ingresar al enlace: <https://www.sri.gob.ec/mapa-de-agencias>

Para trámite en línea el servicio se encuentra habilitado las 24 horas a través del siguiente enlace: <https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/inicio/NAT>

Base Legal

- [Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores](#). Art. 14.
- [Resolución NAC-DGERCGC17-00000462](#). Art. todo.
- [Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI](#). Art. Innumerado luego del Art. 74.
- [Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno](#). Art. 181.

Contacto para atención ciudadana**Funcionario/Dependencia:** SRI Telefónico**Correo Electrónico:** seguimientotramitesplataforma@sri.gob.ec**Teléfono:** 1700 774 774 / 042 598 441 / 032 998 100**Transparencia**

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	12	92	415389
2025	11	87	425001
2025	10	90	374459
2025	09	199	376930
2025	08	161	303314
2025	07	108	310373
2025	06	36	383148
2025	05	18	383148
2025	04	8	565066
2025	03	14	412881
2025	02	6	185964
2025	01	5	311239
2024	12	20	65756
2024	11	5	20394
2024	10	3	330280

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	09	1	412586
2024	08	3	339134
2024	07	2	410883
2024	06	31	319747
2024	05	6	336572
2024	04	2	347792
2024	03	4	295181
2024	02	2	175560
2024	01	2	205476
2023	12	3	342141
2023	11	6	209652
2023	10	7	268089
2023	09	1	452831
2023	08	5	292914
2023	07	20	477617
2023	06	35	464019
2023	05	7	373857
2023	04	25	379027
2023	03	28	379575
2023	02	18	349415
2023	01	50	355149
2022	12	39	247272
2022	11	118	425749
2022	10	117	143745

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2022	09	0	53125
2022	08	17	175988
2022	07	18	169307
2022	06	22	155760
2022	05	34	153191
2022	04	25	187131
2022	03	30	169895
2022	02	27	49429
2022	01	19	109201
2021	12	10	120343
2021	11	17	142031
2021	10	19	136443
2021	09	13	132574
2021	08	31	130646
2021	07	3	129623
2021	06	11	115955
2021	05	18	100831
2021	04	26	109810
2021	03	7	113030
2021	02	16	20722
2021	01	16	126945
2020	12	10	108019
2020	11	19	113193
2020	10	18	118755

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2020	09	30	91366
2020	08	30	88989
2020	07	48	100698
2020	06	55	72098
2020	05	27	54048
2020	04	17	44546
2020	03	7	80198
2020	02	13	102451
2020	01	24	81348
2019	12	11	103020
2019	11	10	104351
2019	10	0	97590
2019	09	0	95221
2019	08	0	95221
2019	07	20	99490
2019	06	28	96674
2019	05	12	122407
2019	04	14	131987
2019	03	8	95749
2019	02	11	103570
2019	01	14	112573